

CONVENIO DE APRENDIZAJE, que celebran por una parte la empresa **COACH & MANAGER S.A. DE C.V.**, representada por Lic. José Luis Sánchez Flores, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA EMPRESA** y por la otra Víctor Abraham Hernández Monroy, a quien se le denominará **EDUCANDO-PRACTICANTE**, quienes se sujetan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

DE LA EMPRESA:

- I. Que su denominación o razón social es **COACH & MANAGER S.A. DE C.V.**
- II. Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante Escritura Pública número 16,076, de fecha 28 de Julio de 2010, firmada ante el Notario Público número 117, Lic. Edmundo Saldivar Mendoza.
- III. Que en este acto se encuentra representada por **JÓSE LUIS SÁNCHEZ FLORES**, en su carácter de Representante Legal, quien de acuerdo con sus Estatutos, cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, conforme al Poder General para Pleitos y Cobranzas que exhibe en este acto, mismo que fuera otorgado en escritura pública número 163,076, de fecha 28 de Julio de 2010, firmada ante Notario Público número 117, Lic. Edmundo Saldivar Mendoza.
- IV. Que su objeto social consiste en suministro de personal permanente.
- V. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle San Luis Potosí Mz 64 Lt 68 13 Jardines de Morelos 5ª Sección México, C.P. 55075, Estado de México.

Estar interesada y dispuesta en apoyar los términos del presente convenio al **EDUCANDO-PRACTICANTE** para que pueda desarrollarse de manera integral en su formación académica, por medio de la implementación del Modelo de Educación Dual a fin de brindarle una instrucción constante y en la medida de sus posibilidades ofrecerle al término de su formación una oportunidad laboral

II.- EL EDUCANDO-PRACTICANTE:

a) Llamarse como ha quedado asentado con anterioridad, ser de nacionalidad mexicana, tener 21 años de edad, estado civil Soltero, ser de sexo Masculino, tener como domicilio Cerrada Nogales, Mz 26 lte 12, Col. San José Huilango, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ser estudiante del Quinto cuatrimestre de la carrera de Ingeniería Mecánica Automotriz, inscrito en el plantel educativo UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TECAMAC, ubicado en Calle Prolongación 5 de Mayo No. 10, Tecámac de Felipe Villanueva Centro, Tecámac Estado de México CP, 55740. y que se identifica con credencial de Elector Actualizada.

b) Haber recibido una explicación completa de la función que va a desarrollar y de las condiciones del Modelo de Educación Dual, manifestando que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios, por lo que está conforme y dispuesto para la celebración de este convenio.

III.- LAS PARTES expresan su conformidad para sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De conformidad con el Modelo de Educación Dual, la vigencia del presente convenio de aprendizaje inicia el día 3 de Marzo de 2014 y concluye el día 16 de Abril de 2016, periodo dentro del cual el 50% por ciento del plan de estudios se desarrollará en las aulas y el otro 50% por ciento en la empresa.

SEGUNDA.- EL EDUCANDO-PRACTICANTE dentro de la empresa, recibirá un adiestramiento continuo mediante el programa de capacitación que la empresa determine. Así mismo, asistirá a clases a la Universidad politécnica de Tecámac el viernes de cada semana, en donde recibirá clases de asignaturas básicas y de columna vertebral. Estas obligaciones deberá atenderlas de manera puntual durante todo el tiempo que se encuentre vigente el presente convenio.

TERCERA.- LA EMPRESA otorgará al estudiante las facilidades para que realice las actividades antes mencionadas.

CUARTA.- EL EDUCANDO-PRACTICANTE deberá desarrollar sus actividades de aprendizaje en cualquier sucursal o establecimiento de **LA EMPRESA**, cuando así sea requerido por ésta. También tendrá la obligación de viajar cuando sea necesario, en cuyo caso **LA EMPRESA** se compromete y se obliga a cubrir los costos que por este concepto se generen.

QUINTA.- EL EDUCANDO-PRACTICANTE se compromete a desarrollar actividades de aprendizaje por treinta y dos horas en cuatro días a la semana, según corresponda a su formación, evitando la prórroga de horas y la instrucción nocturna.

SEXTA.- EL EDUCANDO-PRACTICANTE disfrutará de quince días al año como receso en su aprendizaje, que se fijarán de común acuerdo con **LA EMPRESA**.

SEPTIMA.- EL EDUCANDO-PRACTICANTE debe entregar oportunamente a la Universidad Politécnica de Tecámac reportes semanales de sus actividades en la empresa, los cuales deberán agregarse a la carpeta de evidencias debidamente firmados por el representante de la misma. De igual manera, al término de los cursos de capacitación se deberá entregar copia de la constancia de participación, todos los reportes deberán estar firmados por el facilitador educativo del proyecto.

OCTAVA.- Con la finalidad de que **LA EMPRESA** verifique el correcto desarrollo académico de **EL EDUCANDO-PRACTICANTE**, debe consultar a la Universidad Politécnica de Tecámac directamente con la Dirección de Ingeniería y en su caso adoptar medidas tendientes a su regularización.

NOVENA.- EL EDUCANDO-PRACTICANTE tiene la obligación en todo momento de mantener su calidad de alumno regular, en caso contrario, deberá corregir esta situación de manera inmediata, a fin de evitar contratiempos al finalizar el cuatrimestre.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando por causa justificada **EL EDUCANDO-PRACTICANTE** se encuentre impedido para asistir a su instrucción, dará aviso inmediato a **LA EMPRESA**. No cumplir con esta notificación se considerará como inasistencia y consecuentemente no se computaran como horas de aprendizaje.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si durante el desempeño de su instrucción **EL EDUCANDO-PRACTICANTE** se siente indispuesto, al grado tal, de encontrarse impedido para cumplir sus actividades de aprendizaje, deberá informar a su coordinador o instructor en turno, a fin de que sea valorado y en su caso se le permita la salida para ser atendido en la institución de seguridad social en donde se encuentre afiliado o en su caso, en la más cercana al domicilio de la empresa; a través del "Seguro Facultativo" gestionado por la institución educativa.

En ambos casos, **EL EDUCANDO-PRACTICANTE** deberá presentar el justificante oficial o incapacidad expedida a su favor.

DÉCIMA TERCERA.- Dada la naturaleza del presente convenio, uno de sus objetivos es generar beneficios mutuos entre **LAS PARTES**. Por ello una vez concluida la instrucción de **EL EDUCANDO-PRACTICANTE**, y con la finalidad de que ésta beneficie a la empresa, se obliga a contratarse con ella por el término que acuerden **LAS PARTES**, y a transmitir sus conocimientos para instruir a otras personas. Esto es optativo para **LA EMPRESA**.

DÉCIMA CUARTA.- EL EDUCANDO-PRACTICANTE se obliga a someterse a los reconocimientos médicos que ordene **LA EMPRESA**; ambas partes convienen en

que **LA EMPRESA** designará al médico que emita estos reconocimientos y cubrirá el costo de los mismos.

DÉCIMA QUINTA.- EL EDUCANDO-PRACTICANTE está conforme en someterse expresamente y sin objeción alguna a las disposiciones previstas en los reglamentos interiores que existen en **LA EMPRESA**, de igual forma, se obliga a no inmiscuirse en asuntos privados de **LA EMPRESA** o de carácter sindical, estando obligado a guardar la debida secrecia de las cuestiones que tenga conocimiento con motivo de las actividades propias de su formación académica y que sean exclusivos de **LA EMPRESA**.

DÉCIMA SEXTA.- EL EDUCANDO-PRACTICANTE manifiesta su conformidad de que el convenio que ahora suscribe, forma parte del programa del Modelo de Educación Dual y es complementario a su formación académica en la institución educativa de donde procede, en consecuencia, está conforme con que el mismo, de ninguna manera puede considerarse como un contrato de naturaleza laboral, ni los apoyos que reciba pueden reputarse como un sueldo o salario por servicio prestado a **LA EMPRESA**, por lo cual, no se reserva ninguna acción de carácter laboral, civil y penal durante la vigencia de este documento.

DÉCIMA SEPTIMA.- Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, violencia o intimidación y actúan de buena fe, y ninguna de ellas obtiene un lucro en detrimento de la otra.

Una vez que fue leído por ambas partes el presente convenio, previo a su firma y sabedores de los derechos y obligaciones que han contraído lo firman por duplicado el día de la fecha Tecámac, Estado de México, 3 de Marzo de 2014.

EL EDUCANDO-PRACTICANTE



Víctor Abraham Hernández Monroy

LA EMPRESA



Lic. José Luis Sánchez Flores
REPRESENTANTE LEGAL